

**ACUERDO PLENO-029/2024**

**Se realiza la declaratoria de entrada en funciones de las Salas Unitarias Especializadas en Materia de Responsabilidades Administrativas.**

Acuerdo del Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa mediante el cual se realiza la declaratoria de entrada en funciones de las Salas Unitarias Especializadas en Materia de Responsabilidades Administrativas de este órgano jurisdiccional.

**CONSIDERANDO:**

**I. Competencia.** El artículo 116, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que las Constituciones y leyes de los Estados deberán instituir Tribunales de Justicia Administrativa, dotados de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones.

En correspondencia, el artículo 39 bis de la Constitución Política del Estado de Chihuahua dispone que el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa es el órgano jurisdiccional dotado de plena autonomía para dictar sus fallos, encargado de dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública, estatal y municipal, y los particulares; imponer las sanciones a las y los servidores públicos estatales y municipales por responsabilidad administrativa grave, y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves; así como fincar a los responsables el pago de

las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la hacienda pública estatal o municipal o al patrimonio de los entes públicos estatales o municipales.

Asimismo, instruye que será en la ley donde se establecerá su organización, funcionamiento, integración, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones.

**II. Facultades del Pleno.** El artículo 9 de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa indica que el Pleno se integrará por la totalidad de las magistraturas y, de conformidad con sus fracciones XVII, XXV, XXXII y XXXV, entre las facultades de ese órgano máximo, se encuentran las siguientes:

- a) Dirigir las labores de este órgano jurisdiccional, dictando las medidas necesarias para el despacho pronto y expedito de sus asuntos administrativos;
- b) Expedir los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento de este órgano jurisdiccional;
- c) Emitir las medidas necesarias para garantizar los principios de la función que les ha sido encomendada; y
- d) Las demás que establezca esta ley y las disposiciones aplicables.

**III. Nueva conformación del Tribunal.** Ahora bien, debe recordarse que el Congreso del Estado, reunido dentro del Decimotercer Periodo Extraordinario de Sesiones de la 67 Legislatura, en sesión celebrada el diez de julio de dos mil veinticuatro, aprobó el Decreto LXVII/RFLEY/0886/2024 XIII P.E.<sup>1</sup>,

---

<sup>1</sup> En adelante, Decreto de reformas.

mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa y estableció que seguiría funcionando bajo la modalidad previa a la aprobación del citado Decreto, hasta en tanto fueran designados los magistrados vacantes, de conformidad con lo establecido en el artículo Segundo Transitorio

Dichos cambios implicaron, entre otros aspectos, el incremento en el número de Magistraturas y, en consecuencia, que el Tribunal se integrará por cinco Magistraturas, una de las cuales lo presidirá de conformidad con las reglas establecidas en la citada Ley, y para el desarrollo de sus funciones, contará con los órganos siguientes:

- a) El Pleno.
- b) Tres Salas Unitarias Administrativas.
- c) Dos Salas Unitarias Especializadas en Materia de Responsabilidades Administrativas.

En cumplimiento a lo anterior, el Congreso del Estado, reunido dentro del Decimoquinto Período Extraordinario de Sesiones de la 67 Legislatura, en sesión celebrada el trece de agosto de dos mil veinticuatro se constituyó en Colegio Electoral y en votación eligió a las personas que ocuparán las dos Magistraturas del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, resultando designados Luis Eduardo Naranjo Espinoza y Priscila Soto Jiménez<sup>2</sup>.

Finalmente, se destaca, además, el artículo cuarto transitorio del Decreto de reformas, que a la letra establece que, una vez que entren en funciones las

---

<sup>2</sup> Decretos LXVII/NOMBR/0930/2024 XV P.E. y LXVII/NOMBR/0931/2024 XV P.E., publicados en la edición número 65 del Periódico Oficial del Estado, de catorce de agosto de dos mil veinticuatro.

personas titulares de las magistraturas electas conforme al presente Decreto, este órgano jurisdiccional contará con treinta días hábiles para integrar las Salas Unitarias.

**IV. Integración de las Salas Unitarias.** En ese orden de ideas, se destaca que, en términos de lo que establece el artículo tercero transitorio del Decreto de reformas, las nuevas Magistraturas entrarán en funciones inmediatamente después de rendir la protesta de ley, lo cual aconteció en dicha sesión de trece de agosto del año en curso.

Luego, los Decretos que contienen los nombramientos respectivos, entraron en vigor el catorce de agosto siguiente, al momento de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

En este contexto, estando dentro del plazo de treinta días hábiles previsto en el artículo cuarto transitorio del Decreto de reformas, con fundamento en el artículo 6, párrafos segundo y tercero de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Chihuahua, el Pleno dictó el **ACUERDO PLENO-025/2024**,<sup>3</sup> a través del cual se designaron a los titulares de las Salas Unitarias de este órgano jurisdiccional.

**V. Entrada en funciones de las Salas Unitarias.** En el instrumento normativo sujeto a comentario, tomando en consideración la mecánica de la transición entre la anterior a la actual integración del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, así como los inventarios de expedientes correspondientes, se estableció que las Salas Unitarias entrarían en funciones de la manera siguiente:

---

<sup>3</sup> En sesión celebrada el veintiuno de agosto del año en curso.

- a) *Salas Unitarias Administrativas*: De manera inmediata.
- b) *Salas Unitarias Especializadas en Materia de Responsabilidades Administrativas*: Una vez que queden debidamente integradas y cuenten con los recursos necesarios para su conformación.

En ese sentido, se estableció la necesidad de que el Pleno emita una Declaratoria en la que se señale la fecha en que entren en funciones, a efecto de dotar de certeza y seguridad jurídica a la ciudadanía y a las personas justiciables.

**VI. Medidas adoptadas para la entrada en funcionamiento de las Salas Unitarias Especializadas en Materia de Responsabilidades Administrativas.** Justo con ello, el Pleno ha proveído respecto a la comisión de personal para que puedan entrar en funciones en tanto las magistraturas proponen los nombramientos respectivos y se ha elaborado el inventario de expedientes, lo que ha generado las condiciones necesarias para que puedan ejercer sus atribuciones.

Bajo ese contexto, toda vez que nos encontramos dentro del plazo otorgado por el Decreto de reformas en su régimen transitorio para la entrada en funcionamiento de las Salas Unitarias Especializadas en Materia de Responsabilidades Administrativas, el Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, adopta el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se declara que las Salas Unitarias Especializadas en Materia de Responsabilidades Administrativas de este órgano jurisdiccional se

encuentran debidamente conformadas, por lo que entrarán en funciones a partir del veintitrés de agosto del año en curso.

**SEGUNDO.** Como consecuencia de lo anterior, se reanuda el cómputo de los plazos y términos en los expedientes de procedimientos de responsabilidad administrativa, a partir de esa fecha.

**NOTIFÍQUESE** en la lista autorizada del Pleno para conocimiento general.

**PUBLÍQUESE** en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y en el portal oficial del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, para dotar de la máxima publicidad posible a esta decisión.<sup>4</sup>


Así lo acordó, **por unanimidad** de votos, el Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, en sesión del veintidós de agosto de dos mil veinticuatro, por lo que, en términos de lo previsto en los artículos 7, fracción VII, 13 bis y 13 bis B, fracción III, de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, firman **Dafny Susana Chavira Terrazas**, Primera secretaria de acuerdos en suplencia de la Magistrada titular de la Primera Sala Unitaria Administrativa<sup>5</sup>, así como las personas titulares de las Magistraturas, **Gregorio Daniel Morales Luévano**, magistrado titular de la Segunda Sala Unitaria Administrativa, **Luis Eduardo Naranjo Espinoza**, magistrado titular de la Cuarta Sala Unitaria Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas, **Priscila Soto Jiménez**, magistrada titular de la Quinta Sala Unitaria Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas, y **Alejandro Tavares Calderón**,

---

<sup>4</sup> Con apoyo en lo dispuesto por el punto de acuerdo quinto, párrafo segundo del **ACUERDO PLENO-025/2024**.

<sup>5</sup> ACUERDO PLENO-025/2024, aprobado en sesión del veintiuno de agosto de dos mil veinticuatro.

magistrado presidente y titular de la Tercera Sala Unitaria Administrativa, ante **José Humberto Nava Rojas**, secretario general, quien actúa y da fe.



**DAFNY SUSANA CHAVIRA TERRAZAS**  
PRIMERA SECRETARIA DE  
ACUERDOS EN SUPLENCIA DE  
LA MAGISTRADA TITULAR



**GREGORIO DANIEL MORALES  
LUÉVANO**  
MAGISTRADO



**LUIS EDUARDO NARANJO ESPINOZA**  
MAGISTRADO



**PRISCILA SOTO JIMÉNEZ**  
MAGISTRADA



**ALEJANDRO TAVARES CALDERÓN**  
MAGISTRADO PRESIDENTE

Esta hoja corresponde al acuerdo PLENO-029/2024 aprobado por el Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa el veintidós de agosto de dos mil veinticuatro en el cual se declara que las Salas Unitarias Especializadas en Materia de Responsabilidades Administrativas de este órgano jurisdiccional se encuentran debidamente conformadas, por lo que entrarán en funciones a partir del veintitrés de agosto del año en curso, y como consecuencia de lo anterior, se reanuda el cómputo de los plazos y términos en los expedientes de procedimientos de responsabilidad administrativa, a partir de esa fecha.



**JOSÉ HUMBERTO NAVA ROJAS**  
**SECRETARIO GENERAL**

Esta hoja corresponde al acuerdo PLENO-029/2024 aprobado por el Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa el veintidós de agosto de dos mil veinticuatro en el cual se declara que las Salas Unitarias Especializadas en Materia de Responsabilidades Administrativas de este órgano jurisdiccional se encuentran debidamente conformadas, por lo que entrarán en funciones a partir del veintitrés de agosto del año en curso, y como consecuencia de lo anterior, se reanuda el cómputo de los plazos y términos en los expedientes de procedimientos de responsabilidad administrativa, a partir de esa fecha.

**CONSTANCIA.** Con fundamento en el artículo 13 bis B, fracciones I, III, y XI de la Ley Orgánica de este Tribunal Estatal. DOY FE, que el 30 de octubre de dos mil veinticuatro, se fijó y publicó en los estrados de este Tribunal Estatal de Justicia Administrativa. José Humberto Nava Rojas, secretario general.